ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID

A LA MESA DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D. GONZALO BABÉ ROMERO, Diputado del Grupo Parlamentario VOX EN MADRID en la Asamblea de Madrid, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 141** y concordantes del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de presentar las **siguientes ENMIENDAS AL ARTICULADO** al **PL 8/2022 (XII) (RGEP 13954) de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid.**

Madrid, 23 de junio de 2022

LA PORTAVOZ

Rocío Monasterio San Martín

EL DIPUTADO

Gonzalo Babé Romero

ASAMBLEA DE MADRID

GRUPO PARLAMENTARIO
VOX EN MADRID

Nº enmiendas: 7

Enmienda núm. 1

De Adición: de un apartado 3 al artículo 1, con el siguiente contenido:

"3. La Comunidad Autónoma de Madrid se integrará en las iniciativas de política archivística del Estado central y de otras Comunidades Autónomas."

Enmienda núm. 2

De Modificación: del apartado 2 del artículo 39, que quedará redactado como sigue:

"2. La adhesión de los archivos privados a la Red de Archivos de Uso Público de la Comunidad de Madrid podrá ser tenida en cuenta a la hora de recibir asistencia técnica y, en su caso, y en función de las disponibilidades presupuestarias, como criterio de valoración de las solicitudes que se presenten para recibir apoyo económico de la Comunidad de Madrid, a través de la convocatoria de subvenciones o mediante convenios u otras formas de colaboración que pudieran articularse.

En caso de que no haya dotación presupuestaria de la que se beneficien las empresas que se adhieran en ese ejercicio presupuestario, la Comunidad de Madrid se compromete a otorgarla en el ejercicio siguiente."

Enmienda núm. 3

De Adición: de un apartado 4 al artículo 45, con el siguiente contenido:

"5. Cada año deberá realizarse un análisis de la posible obsolescencia del hardware y software, así como de los repositorios, con el fin de implementar las medidas y acciones adecuadas que garanticen la operatividad plena de los archivos en todo momento.

Asimismo, el Gobierno de la Comunidad de Madrid velará por que las tecnologías que se incorporen tanto en Hardware como en Software serán compatibles con las tecnologías utilizadas en otras Comunidades Autónomas"

Enmienda núm. 4

De Modificación: del apartado 4 del artículo 83, que quedará redactado como sigue:

4. A efectos de la elaboración del Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid la Consejería competente en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental, promoverá la celebración de convenios u otras fórmulas de colaboración con las demás Administraciones Públicas y personas físicas o jurídicas privadas. Los datos contenidos en el Directorio de Archivos de la Comunidad de Madrid se darán a conocer públicamente para garantizar su difusión **a través del Portal de Archivos de la Comunidad de Madrid.**

Enmienda núm. 5

De Adición: de un apartado 5 al artículo 95, con el siguiente contenido:

"5. En el caso del Archivo de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la difusión del Patrimonio Documental Madrileño que custodie se efectuará, asimismo, a través del portal web de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid."

Enmienda núm. 6

De Modificación: del apartado 1 del artículo 106, que quedará redactado como sigue:

"1. Las infracciones en materia de protección de los documentos de titularidad pública y de los constitutivos del Patrimonio Documental Madrileño, así como las relativas a los archivos que formen parte del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid, se sancionarán con multas de las siguientes cuantías, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 **del artículo 101**:

a) Infracciones muy graves: **multa de ciento cincuenta mil un euros (150.001 €) a quinientos mil euros (500.000 €).**
b) Infracciones graves**: multa de treinta mil un euros (30.001 €) a ciento cincuenta mil euros (150.000 €).**

c) Infracciones leves: **apercibimiento hasta multa de treinta mil euros (30.000 €).**

El importe recaudado por la imposición de estas multas se destinará a la conservación, protección promoción y difusión de archivos y del Patrimonio Documental Madrileños por parte de la Consejería a la que esté atribuida la competencia en materia de Archivos, Gestión de Documentos y Patrimonio Documental".

Enmienda núm. 7

De Modificación: del apartado 3 de la Disposición Final Primera, que quedará redactado como sigue:

"La Asamblea de Madrid, por acuerdo de la Mesa de la Cámara y teniendo en cuenta el principio de autonomía parlamentaria establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, adecuará **en el plazo de 3 meses posterior a la entrada en vigor del Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid,** su vigente Reglamento del Archivo de la Asamblea de Madrid y su normativa de desarrollo a lo establecido en esta ley en su ámbito competencial. Asimismo, procurará cohonestar el Reglamento del Archivo de la Asamblea de Madrid y su normativa de desarrollo con lo que disponga, en desarrollo de esta ley, el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid para el resto de archivos y Subsistemas de Archivos."